

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU - SUCRE

Santiago de Tolú-Sucre, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: EDGAR ENRIQUE GARCIA TORRES
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO SOTOMAYOR QUINTERO
RADICACION N° 2022-00051-00

En memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita se decreten medidas cautelares contra el demandado.

Como quiera que la solicitud de embargo y retención de los dineros que tenga el demandado en cuentas corrientes, fiducia en los bancos reúne los requisitos, así mismo la solicitud de embargo de la cuota parte de un bien inmueble, exigidos por los **Artículos 593 y 599 Código General del Proceso** el juzgado las decretará.

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 340-35655, ubicado en el municipio de Santiago de Tolu-Sucre, de propiedad del demandado GUSTAVO ADOLFO SOTOMAYOR QUINTERO identificado con C.C. No 1.047.447.234.

Por secretaria líbrense los oficios de rigor.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegase a tener el demandado GUSTAVO ADOLFO SOTOMAYOR QUINTERO identificado con C.C. No 1.047.447.234 en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENDA, COLPATRIA, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Limitase la presente medida hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE, por secretaria líbrense los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ
JUEZ